

se relacionarán las personas que superen dicho curso con evaluación positiva, así como las que no lo hayan superado y su causa.

Madrid, 21 de diciembre de 1998.—El Secretario general, Francisco López Rupérez.

Excmo. y Mgno. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo e Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.

2416 *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se declara equivalente el Curso de Especialización en Educación Infantil, organizado por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).*

Examinada la petición de declaración de equivalencia formulada por la Federación de Enseñanza de Unión Sindical Obrera (USO) relativa al Curso de Especialización en Educación Infantil, organizado a través de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y que fue convocado según la normativa de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Considerando que el citado curso reúne los requisitos que en cuanto a condiciones de acceso y contenidos básicos de formación establece la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales de primer ciclo de Educación Infantil,

Esta Secretaría General ha resuelto:

Primero.—Declarar equivalente el Curso de Especialización en Educación Infantil, organizado por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de acuerdo con lo establecido en el apartado duodécimo de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Segundo.—Dicha declaración de equivalencia implicará la correspondiente homologación del curso realizado.

Tercero.—La entidad organizadora deberá enviar a la Subdirección General de Formación del Profesorado acta de evaluación final, donde se relacionarán las personas que superen dicho curso con evaluación positiva, así como las que no lo hayan superado y su causa.

Madrid, 21 de diciembre de 1998.—El Secretario general, Francisco López Rupérez.

Excmo. y Mgno. Sr. Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), Sr. Representante legal de la Federación de Enseñanza de USO e Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.

2417 *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se declara equivalente el Curso de Especialización en Lengua Extranjera (Inglés), organizado por la Universidad de Oviedo.*

Examinada la petición de declaración de equivalencia formulada por la Dirección Provincial de Asturias, relativa al Curso de Especialización en Lengua Extranjera (Inglés), organizado a través de la Universidad de Oviedo y que fue convocado según la normativa de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Considerando que el citado curso reúne los requisitos que en cuanto a condiciones de acceso y contenidos básicos de formación establece la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales de primer ciclo de Educación Infantil,

Esta Secretaría General ha resuelto:

Primero.—Declarar equivalente el Curso de Especialización en Lengua Extranjera (Inglés), organizado por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con lo establecido en el apartado duodécimo de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Segundo.—Dicha declaración de equivalencia implicará la correspondiente homologación del curso realizado.

Tercero.—La entidad organizadora deberá enviar a la Subdirección General de Formación del Profesorado acta de evaluación final, donde se relacionarán las personas que superen dicho curso con evaluación positiva, así como las que no lo hayan superado y su causa.

Madrid, 21 de diciembre de 1998.—El Secretario general, Francisco López Rupérez.

Excmo. y Mgno. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo e Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.

2418 *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se declara equivalente el Curso de Especialización en Educación Física, organizado por la Universidad de Castilla-La Mancha.*

Examinada la petición de declaración de equivalencia formulada por la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT, relativa al Curso de Especialización en Educación Física, organizado a través de la Universidad de Castilla-La Mancha y que fue convocado según la normativa de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Considerando que el citado curso reúne los requisitos que en cuanto a condiciones de acceso y contenidos básicos de formación establece la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales de primer ciclo de Educación Infantil,

Esta Secretaría General ha resuelto:

Primero.—Declarar equivalente el Curso de Especialización en Educación Física, organizado por la Universidad de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el apartado duodécimo de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Segundo.—Dicha declaración de equivalencia implicará la correspondiente homologación del curso realizado.

Tercero.—La entidad organizadora deberá enviar a la Subdirección General de Formación del Profesorado acta de evaluación final, donde se relacionarán las personas que superen dicho curso con evaluación positiva, así como las que no lo hayan superado y su causa.

Madrid, 21 de diciembre de 1998.—El Secretario general, Francisco López Rupérez.

Excmo. y Mgno. Sr. Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, Sr. Representante legal de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT e Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.

2419 *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1998, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca el programa de detección de talentos deportivos para el año 1999.*

Entre los objetivos del Consejo Superior de Deportes se encuentra la detección de jóvenes talentos deportivos, que en el futuro se puedan incorporar a la competición del máximo nivel.

De esta forma, el Programa Nacional de Detección de Talentos Deportivos, anteriormente denominado Programa 2000, viene garantizando, desde hace una década, el necesario relevo generacional de nuestros deportistas y el adecuado nivel de las selecciones españolas en los eventos deportivos internacionales más importantes.

En esa búsqueda de mayores logros que requiere el deporte, las Federaciones Deportivas Españolas, han encontrado en el programa, la posibilidad de compatibilizar el trabajo de perfeccionamiento de sus deportistas menores más destacados, con los planes de alta competición, concentrando la aplicación de los esfuerzos de los diferentes ámbitos en aquellos de sus deportistas con auténtico potencial.

Asimismo, es importante destacar la labor de las distintas Comunidades Autónomas en esta línea, con la implantación progresiva de programas específicos relacionados, o al amparo de otros propios del Consejo Superior de Deportes, como el de Centros de Tecnificación y Especialización Deportiva, que deben encaminarse en una adecuada estructuración de todas las actuaciones de las distintas instituciones en este ámbito, para el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

En consecuencia, con la colaboración de las Comunidades y Ciudades Autónomas, y las Federaciones Deportivas Españolas, el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, resuelve:

Primero.—Convocar ayudas o subvenciones económicas a las Federaciones Nacionales Deportivas para el desarrollo de Programas de Detección de Talentos Deportivos que en el futuro se puedan incorporar al alto nivel. Podrán ser beneficiarias de dichas ayudas todas las Federaciones Nacionales reconocidas por este Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con lo que se dispone en las normas técnicas de organización y desarrollo que regulan dicho programa.

Segundo.—La Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes elaborará las normas técnicas de organización y desarrollo de las actividades del programa y llevará a cargo su ejecución con la colaboración de las Federaciones Deportivas Españolas. Dichas normas técnicas y sus anexos serán enviadas junto con esta resolución a las Federaciones Deportivas Españolas en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Las Federaciones Deportivas Españolas, para ser beneficiarias de una subvención para el desarrollo de programas de detección de talentos deportivos, deberán presentar en el Consejo Superior de Deportes un proyecto de actuaciones.

Cuarto.—Los proyectos de actuaciones irán dirigidos al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, bien directamente, o a través de cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la presentación de proyectos será de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Se creará una Comisión para la apreciación de los requisitos y méritos de las Federaciones Españolas solicitantes, que estará integrada por un Presidente, que será el Subdirector general de Promoción Deportiva del Consejo Superior de Deportes y dos Vocales a designar por dicho Subdirector, pertenecientes a esta unidad. Dicha Comisión elevará una propuesta de concesión de subvenciones al Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes para su aprobación en un plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo para presentación de proyectos.

Sexto.—La notificación relativa a las cuantías concedidas, así como a las solicitudes no atendidas, las realizará directamente el Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes a los Presidentes de las Federaciones implicadas.

Séptimo.—El importe máximo de las subvenciones que se podrán conceder con cargo al programa 422/P, concepto 484, de los presupuestos del Consejo Superior de Deportes para 1999, será de 180.000.000 de pesetas al conjunto de las Federaciones.

Octavo.—La concesión de subvenciones se regulará de acuerdo con lo previsto en la base sexta, apartado 1 de la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones del Consejo Superior de Deportes, así como por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Noveno.—Las Federaciones Deportivas receptoras de este tipo de subvenciones, estarán obligadas a lo estipulado en la base quinta, 2.1 de la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29), reguladora de concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, y, asimismo, al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado»

del 30), por la que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Décimo.—El plazo de que dispondrán las Federaciones para la oportuna justificación será de noventa días a contar desde el libramiento económico para cada actividad programada.

Undécimo.—En todo caso, la resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes por la que se concedan o denieguen las ayudas o subvenciones objeto de la presente Resolución, pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, previa la preceptiva comunicación al Consejo Superior de Deportes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de diciembre de 1998.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Santiago Fisas Aixelá.

2420

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones especiales y acciones de política científica en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 5 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 15) se convocaban solicitudes de subvención destinadas a financiar acciones especiales y acciones de política científica.

De conformidad con lo establecido en el punto 6.3 de la mencionada Resolución se ha reunido la Comisión de Selección, que ha elevado la correspondiente propuesta de financiación recogida en la suya por la Subdirectora General de Promoción de la Investigación. En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria he acordado la concesión de subvenciones, por importe total de 299.100.000 pesetas, a los organismos relacionados en el anexo I del presente acuerdo destinadas a financiar las acciones especiales y acciones de política científica que igualmente se reseñan.

La cuantía de las subvenciones se abonará con cargo al crédito 18.08.782 de Programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado para 1998 y su importe será librado a los organismos contenidos en el anexo I.

Los organismos receptores de las subvenciones remitirán a esta Secretaría de Estado certificación de incorporación de las mismas a los presupuestos del centro. La justificación de la adecuación de la subvención a sus fines se efectuará de conformidad con lo previsto en el punto 7.3 de la Resolución de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación que establece el artículo 46.1 de la Ley de 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de diciembre de 1998.—El Secretario de Estado, Manuel Jesús González González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica.

ANEXO

Referencia	Centro	Investigador responsable	Título	Subvención concedida — Pesetas
APC1998-0245	Consejo Superior de Investigaciones Científicas Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica.	Lora-Tamayo d'Ocón, Emilio.	Apoyo a los programas de promoción de la investigación.	150.862.000